



2012/6/182

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN SANITARIA DE MALLORCA Y LA ASOCIACIÓN GOODING PARA UNA ATENCIÓN PERSONALIZADA A LOS PACIENTES DE GESMA

En Palma de Mallorca, a 6 de junio de 2.011

REUNIDOS

De una parte,

De otro parte D. Biel Fortuny Organs, con D.N.I. 46.316.601-Y, como Director Gerente de la empresa pública Gestión Sanitària de Mallorca (en adelante GESMA) con CIF Q 5755010E, creada en virtud del Decreto 192/1996, de 25 de octubre, con domicilio en Palma, Carrer de Jesús, 40.

Y de otra,

D. Luis Berga Montaner, con DNI. núm. 43166119-II, actuando en nombre y representación de la Asociación de Voluntarios GOODING, con CIF 57701427, entidad legalmente creada y que realizará su actividad de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y de la Ley 3/1998 del voluntariado de las Islas Baleares y sus estatutos.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio, y al efecto

MANIFIESTAN

Tras el proceso de transferencia a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de los servicios y funciones de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, en virtud del Real Decreto 1478/2001, de 27 de diciembre, la Consejería de Salud y Consumo, ha adquirido competencias en todos los asuntos relacionados con la salud y la asistencia sanitaria, atribuyendo la prestación de servicios socio-sanitarios a la Empresa Pública Gestión Sanitaria de Mallorca, creada e virtud del Decreto 192/1996 de 25 de octubre, la cual tiene entre sus objetivos, la atención de enfermos necesitados de cuidados paliativos.

Para el desarrollo del Modelo Socio-Sanitario es aconsejable la participación de Asociaciones que puedan contribuir desinteresadamente en mejorar aspectos del entorno, la atención, la información y formación, tanto de los profesionales, como de los pacientes y sus familiares, lo cual significa la implicación de la sociedad civil en la atención socio-sanitaria.

La experiencia acumulada en los ámbitos de la asistencia socio-sanitaria, hace conveniente establecer una colaboración en los aspectos anteriormente citados que permita:

1º.- Ayudar mediante la actividad de voluntariado en los centros socio-sanitarios radicados en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y de aquellos recursos socio sanitarios que puedan desarrollarse en el futuro, a fin de mejorar y optimizar la atención a los pacientes y a sus familiares o allegados.

2º.- Colaborar en la divulgación pública de los derechos de los pacientes y sus allegados, con la finalidad de llegar al máximo nivel de atención humanizada así como informar de las posibilidades que ofrecen las unidades de cuidados paliativos.

Es copia cumplida, fiel y exacta del original que se retiene.
Palma de Mallorca, 06-Jun-2011



Dada la experiencia adquiridas por la Asociación de Voluntarios Gooding se propone el establecimiento de unas líneas formales de colaboración, para los hospitales Joan March y General.

En consecuencia, la Empresa Pública Gestión Sanitaria de Mallorca, y la Asociación de Voluntarios Gooding manifiestan su deseo de establecer una colaboración, con el objetivo final de una atención personalizada y humanizada a los pacientes y a sus familiares, a través de visitas de acompañamiento a los enfermos hospitalizados.

Por ello las entidades firmantes acuerdan estructurar el desarrollo del presente Convenio de colaboración sobre tres líneas principales conforme a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo

Prestar atención personalizada y humanizada a los pacientes y a sus familiares, a través de visitas de acompañamiento a los enfermos hospitalizados. Esta labor se llevará a cabo en los hospitales Joan March y General.

En todo caso, la asociación deberá coordinar sus intervenciones con el Servicio de Atención al Paciente y Familias.

SEGUNDA.- Divulgación

Ambas entidades reconocen la importancia de la divulgación pública de los aspectos más relevantes de este tipo de atención, promoviendo el conocimiento de los derechos de los ciudadanos a disponer de una atención profesional y humanizada, mediante la promoción de campañas de información, conferencias, edición de material o sesiones informativas.

TERCERA.- Comisión de Evaluación y Seguimiento

Se llevará a cabo una reunión anual y contacto con el servicio de atención al paciente y familias todas las veces que sea necesario.

- Se formará una Comisión con la finalidad de conocer, evaluar y aprobar los planes de actuación y cualquier otra propuesta que en el sentido del presente convenio se desarrolle, así como todos sus aspectos económicos.

- Esta Comisión estará formada por:

- El Gerente de GESMA o persona en quien delegue
- Dos miembros designados por la Gerencia de GESMA.
- Dos miembros designados por la Asociación de Voluntarios Gooding.

CUARTA.- Identificación y Logotipos

Durante sus intervenciones, los voluntarios han de ir debidamente identificados y han de solicitar autorización al personal asistencial para realizar cualquier actividad con los pacientes.

QUINTA.- Desarrollo del Convenio

- GESMA y la Asociación de Voluntarios GOODING de la Islas Baleares podrán adoptar cuantos Acuerdos sean necesarios para el desarrollo del presente Convenio, que serán adheridos a éste en forma de Anexos, una vez aprobados por los representantes de ambas entidades firmantes o personas en quienes éstos deleguen.

Recibido en el momento de la firma por el Sr. Gerente de GESMA, Sr. [Nombre] y Sr. [Nombre] de la Asociación de Voluntarios Gooding de las Islas Baleares, en Palma de Mallorca, a las [hora] del día [día] de [mes] de [año].



* El desarrollo del Convenio debe contemplar el contexto en el cual se encuadran sus actividades para evitar interferencias en la actividad asistencial de los centros hospitalarios al mismo tiempo que se procurará en todo momento la coordinación con los distintos dispositivos de GESMA, especialmente con el Servicio de Atención al Paciente y Familias.

SIXTA- Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de la firma, y se entenderá prorrogado por anualidades sucesivas, siempre que ninguna de las partes lo denuncie, avisando a la otra previa y explícitamente, con un plazo no inferior a 30 días, de la fecha de finalización de la vigencia.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

D. Biel Fortuny Organs
Director Gerente de Gestión Sanitaria

Luis Berga Montaner
GOODING

Escuela de enfermería de la Universidad de las Illes Balears
Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.
que se refiere a la actividad de la GESMA.
2008-10-17
Palma de Mallorca